

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 06 de 2024. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIAN MEJIA TRIVIÑO
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 160
Palmira- Valle del Cauca, seis (06) de febrero de 2024.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CLAUDIA PATRICIA URBINA GUTIÉRREZ
Demandado: OMAR REYES CALA
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00296-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que la demandante señora **CLAUDIA PATRICIA URBINA GUTIÉRREZ**, a través de su apoderado judicial solicita decreto de medidas cauteles, así como el registro como deudor moroso al demandado señor **OMAR REYES CALA** en el "REDAM", ya que se encuentra en mora en el pago de las cuotas alimentarias a su cargo. De dicha solicitud se le correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto, de no realizar ningún pronunciamiento se procederá con dicho registro.

Ahora bien, revisada la solicitud de medidas cautelares sobre bienes inmuebles no se vislumbra certificado de tradición por lo que previo a decretarlas, se deberán allegar los mismos para verificar que los bienes perseguidos estén en cabeza del demandado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a decretar las medidas cautelares sobre bienes inmuebles deberá la parte actora arribar a este despacho certificados de tradición.

SEGUNDO: DECRÉTESE el Embargo y retención de los dineros que se encuentren en las siguientes cuentas de ahorros a nombre del demandado **OMAR REYES CALA**

- Cuenta de ahorros No **352274443** Banco de Bogotá
- Cuenta de ahorros No **700010853** Bancolombia

Líbrese los oficios respectivos

TERCERO: PREVIO resolver sobre la solicitud de reporte en centrales de riesgo elevada por la profesional del derecho, se corre traslado por una última vez al demandado **OMAR REYES CALA**, por el termino de cinco (05) días en aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2097 de julio 02 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 011 de hoy 07 de febrero de 2024
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.

JOHN SEBASTIAN MEJIA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c9005132ffd417ad35fbe0fc1585e2da3f649d7854ea1ba828ae22e5632392**

Documento generado en 06/02/2024 06:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>